

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5969

**ORDEN de 29 de febrero de 1984 por la que se modifican los ámbitos de aplicación y el procedimiento a seguir en materia de subvenciones a actividades de Educación Permanente de Adultos a realizar en el curso 1984-85.**

Ilmo. Sr.: Las Ordenes ministeriales de 21 de noviembre de 1973 y de 31 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre de 1973 y de 2 de febrero de 1977), reguladoras del procedimiento y criterios para el otorgamiento de subvenciones a actividades de Educación Permanente de Adultos, establecen que el plazo de presentación de solicitudes al respecto abarcará el mes de febrero de cada año, encomendando las tareas de estudio de las mismas y de propuesta de subvención para las seleccionadas a una Comisión cuyos miembros se correspondían con los titulares de puestos orgánicos de la estructura departamental vigente en dichos períodos.

Con la nueva estructura establecida a partir de la publicación del Real Decreto 126/1983, de 27 de abril, que recientemente ha determinado el cambio de dependencia orgánica de la Educación Permanente de Adultos, resulta necesario modificar la composición de la citada Comisión seleccionadora.

Asimismo parece oportuno adaptar el procedimiento y criterios de selección a la nueva realidad que, en el campo de la Educación Permanente de Adultos, ha ido surgiendo en los últimos tiempos merced a iniciativas sociales diversas promotoras de interesantes experiencias de esta modalidad de enseñanza.

De todo ello se desprende, pues, la conveniencia de modificar la normativa vigente, ampliando también el plazo establecido, a fin de facilitar al máximo la presentación de solicitudes por parte de todas las Entidades e Instituciones interesadas.

En virtud de cuanto antecede, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º El plazo de presentación para solicitar subvenciones a actividades de Educación Permanente de Adultos, para el curso 1984-85, se extiende hasta el 31 de marzo de 1984.

2.º Podrán solicitar dichas subvenciones los titulares de Entidades dependientes de la Administración Local y los de Instituciones privadas sin fines de lucro cuyos proyectos de actuación en el campo de la Educación Permanente de Adultos para el curso 1984-85 se ajusten a lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley General de Educación.

3.º La documentación a presentar por los solicitantes será la siguiente:

a) Instancia de solicitud (según el modelo que figura como anexo en la presente Orden).

b) Reseña de las actividades desarrolladas hasta el presente en materia de Educación Permanente de Adultos, con indicación de resúmenes estadísticos significativos.

c) Memoria del proyecto para el curso 1984-85, con especificación de temas, horarios, duración y alumnado previsto para cada curso. Este proyecto debe estar claramente motivado y certificado por el titular de la Entidad o Institución.

d) Presupuesto estimado de gastos e ingresos para el curso 1984-85, con indicación detallada de los efectivos de profesorado previstos.

4.º Las Entidades que hayan presentado la correspondiente solicitud en base a las normas de la citada Orden ministerial de 31 de enero de 1977 deberán, si procede, completar la documentación.

5.º Las solicitudes irán dirigidas al Director general de Promoción Educativa, y se presentarán en las respectivas Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.º Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, cada Director provincial dispondrá de treinta días para efectuar la preselección y remitir a la Dirección General de Promoción Educativa los expedientes, acompañados de una relación de los mismos por orden de preferencia.

7.º Para proceder a la preselección, el Director provincial convocará la Junta Provincial de Promoción Educativa de Adultos.

Cada solicitud irá acompañada del correspondiente informe preceptivo del Inspector ponente de Educación Permanente de Adultos en la provincia.

8.º En la preselección se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Calidad pedagógica.

b) Atención a núcleos rurales o urbanos especialmente desfavorecidos.

c) Adecuación a la programación territorial de la oferta pública y privada de Educación Permanente de Adultos en la provincia.

9.º Bajo la presidencia del Director general de Promoción Educativa, se constituirá una Comisión que será la encargada de seleccionar el conjunto de solicitudes preseleccionadas en las distintas provincias y de elevar la propuesta de resolución correspondiente.

Formarán parte como Vocales de dicha Comisión los siguientes cargos orgánicos:

- Subdirector general de Educación a Distancia, que sustituirá al Presidente de la Comisión en caso de ausencia de éste.
- Subdirector general de Educación Compensatoria.
- Jefe del Servicio de Educación Permanente de Adultos.
- Inspector central de Educación Básica, ponente en dicha modalidad de enseñanza.
- Un funcionario de la propia Dirección General, que actuará como Secretario.

10. La Comisión podrá recabar cuanta información considere necesaria para llevar a cabo la citada selección.

11. El módulo de subvención estará en función del número de solicitudes seleccionadas, así como de las asignaciones presupuestarias.

12. Efectuada la selección definitiva, el Director general de Promoción Educativa elevará propuesta de resolución a la superioridad.

13. La Orden de concesión determinará, en cada caso, la cuantía de la subvención, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

14. Las cantidades otorgadas deberán destinarse a cubrir necesidades de personal y otros gastos de funcionamiento, debiendo asimismo la Entidad preceptora justificar documentalmente la adecuada aplicación de las mismas.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se excluye del ámbito de aplicación de la presente Orden al territorio de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación y que han obtenido los correspondientes trasposos en materia de Educación Permanente de Adultos.

Segunda.—Con la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 21 de noviembre de 1973 y de 31 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre de 1973 y de 2 de febrero de 1977).

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de febrero de 1984.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

## ANEXO

### Modelo de instancia

Don/doña ..... como titular  
de (nombre de la Institución) .....  
inscrita con el número ..... en el Registro de .....  
....., y con el número de identificación fiscal .....  
....., con domicilio en .....  
....., provincia de ..... , teléfono .....

EXPONE que .....

.....  
.....  
.....  
y, pretendiendo acogerse a lo establecido en la Orden ministerial de ....., sobre otorgamiento de subvenciones para programas de Educación de Adultos, y comprometiéndose, en caso de que le sea concedida alguna, a cumplir con los fines de la misma,

SUPLICA a V. E. se le otorgue la subvención de .....

.....  
.....  
que significa el ..... por 100 del presupuesto total de gastos del programa de Educación de Adultos del curso 1984-85.

..... de ..... de 1984.